

100 ()

SMA-0056-2026

Chía, 15 de enero del 2026

Señores:

PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS

Ciudad,

Asunto: Procedimiento para la solicitud de publicidad exterior visual y demás propaganda electoral en el municipio de Chía.

Reciban un cordial saludo,

El presente Pliego de condiciones para el registro de publicidad electoral tiene como propósito establecer las directrices, requisitos y procedimientos que deberán cumplir los partidos, movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos para la instalación y autorización de publicidad exterior visual y demás formas de propaganda electoral en el municipio de Chía.

Este documento busca garantizar el adecuado ordenamiento del espacio público, la preservación natural del paisaje, el respeto por la normatividad nacional y municipal vigente, y la transparencia en el desarrollo de las campañas electorales, asegurando que toda difusión proselitista se realice dentro de los límites legales, ambientales y administrativos establecidos.

Pliego de condiciones para registro de publicidad electoral

1. Objeto

Regular el procedimiento para la autorización y registro de publicidad exterior visual y demás propaganda electoral en el municipio de Chía, garantizando el cumplimiento de la normativa nacional y municipal.

2. Normatividad aplicable

- Resolución 215 de 2025 del CNE.
- Ley 130 de 1994.
- Ley 1475 de 2011.
- Decreto Municipal 368 de 2025.

3. Sujetos obligados

Partidos, movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que:

- a) Hayan inscrito candidatos para las elecciones correspondientes.
- b) Cuenten con gerente de campaña designado.

4. Documentos requeridos

Los solicitantes deberán presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente:

- a) Oficio de solicitud dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, firmado por el presidente del partido/movimiento o vocero autorizado y/o gerente de campaña.

- b) Formulario de registro de publicidad electoral, diligenciado en el enlace <https://forms.office.com/r/zbeXECc3u8>
- c) Relación completa de piezas publicitarias (cantidad, tipo, dimensiones).
- d) Ubicación exacta de cada elemento.
- e) Certificado de tradición y libertad del predio donde se instalará la Publicidad.
- f) Autorización del propietario o tenedor del predio donde se instalará la publicidad: Nombre completo, dirección, teléfono, documento de identidad y/o NIT.
- g) Material gráfico: Fotografías o ilustraciones de cada pieza y transcripción de los textos que aparecerán en la publicidad.
- h) Copia del documento que acredita la inscripción del candidato ante la autoridad electoral.
- i) Autorización escrita del gerente de campaña para contratar espacios en medios.
- j) Certificación de que se reportará la contratación de publicidad conforme a la normativa del CNE.

5. Procedimiento

- a) Radicación completa en el correo oficial contactenos@chia.gov.co.
- b) Asignación de número de radicado por la Alcaldía.
- c) Revisión documental y visita técnica por la Secretaría de Medio Ambiente.
- d) Emisión de autorización o requerimiento de ajustes.
- e) Autorización mediante oficio de la Secretaría de Medio Ambiente.

6. Condiciones y límites

- a) Cumplir con los topes establecidos por la Resolución 215 de 2025: máximo 30 vallas de 48 m².
- b) Respetar los plazos: instalación desde 3 meses antes de la elección.
- c) No exceder los espacios autorizados por el Decreto Municipal 368 de 2025.

7. Sanciones

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a:

- a) Retiro inmediato de la publicidad no autorizada.
- b) Imposición de sanciones administrativas conforme al Decreto 368 de 2025 y la Ley 1475 de 2011.




En consecuencia, el cumplimiento estricto de las condiciones, requisitos y procedimientos aquí establecidos es indispensable para garantizar una gestión ordenada, transparente y ajustada a la normatividad vigente en materia de publicidad electoral dentro del municipio de Chía.

La Secretaría de Medio Ambiente, en el marco de sus competencias, velará por la correcta aplicación de estas disposiciones y adoptará las medidas administrativas necesarias frente a cualquier incumplimiento.

Atentamente,



EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

Elaboró: Mónica Rojas Zárate – Técnico Operativo 
Ruth Mary Fonseca Quintero - Profesional SMA 
Revisó: Yesid Cely Reatiga - Líder de Programa SMA 
Aprobó: Eilen Lizeth Varela Bello - secretaria de Medio Ambiente 